

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 15 de octubre del año dos mil veinte (2.020) según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 232941, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 16 de octubre del año dos mil veinte (2.020). Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 12 de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 12 de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

AUTO INTER No. 1606
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP NIT: 901161218-7
Representada Legalmente por NERCY PINTO CARDENAS
C.C 66.860.975 fervicoop@gmail.com
DEMANDADO: EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ C.C19.135.833
cabero93@gmail.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00536-00

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE al señor **EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ**, mayores de edad y vecinos de yumbo, pagar a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP Representada Legalmente por NERCY PINTO CARDENAS**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, por concepto de saldo de capital contenido en el **Pagare N°109** con fecha de vencimiento **14 DE AGOSTO DE 2020**
- 1.2 Por la suma de **SESENTA MIL PESOS MCTE (\$60.000)** por concepto de **Intereses de Corrientes** desde la fecha de **15 DE JULIO DE 2020** hasta el **14 DE AGOSTO DE 2020**, sobre el valor indicado en el numeral 1.1, los cuales no podrán exceder el Interés Bancario Corriente.
- 1.3 Por los intereses de mora desde el **15 DE AGOSTO DE 2020** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1.4 COSTAS. El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, debiendo para tal efecto aportarse las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 de noviembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16be330b7d2f0ce70fb6d8824595bed5373faacad77d9deb7925cfed3a353fd5**

Documento generado en 12/11/2020 03:14:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>